



ANUNCIO:

Convocatoria proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Comisario-a de la Policía Local.

Por Decreto de Alcaldía 2018001302 de 23 de mayo de 2018, se ha resuelto aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Comisario/a de la Policía Local por promoción interna, Escala Superior, Administración Especial, y transcritas, literalmente dicen:

“BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Comisario/a de la Policía Local (Plaza 67-F) vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en el grupo A, Subgrupo A1, correspondiente a la escala de administración especial, servicios especiales, clase Superior de la policía local, comprendidas en la oferta de empleo público de 2017.

BASE SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo que no está expresamente previsto en las presentes bases, a:

- Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley de la Generalidad Valenciana 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de Policía Local de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 3.988, de 27 de abril de 2001).
- Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por la que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana.



- Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consejería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y en el reconocimiento médico.
- Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.
- Y el resto de normas de aplicación.

BASE TERCERA. CONDICIONES DE LOS/AS ASPIRANTES

Los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos el día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Ser funcionario/a de carrera integrado en la Subescala de servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, categoría de Intendente/a de la Policía Local, en el Ayuntamiento de Alfafar.
- b) Título Universitario de grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Tener la condición de personal funcionario de carrera en la categoría inmediatamente inferior o haber prestado servicios, al menos dos años, en la categoría inmediatamente inferior.
- d) No sufrir ninguna enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones, de acuerdo con los cuadros y baremos de exclusiones médicas que se determinan.
- e) No haber sido separado, por medio de expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión de los permisos que habilitan para la conducción de las clases B, con un año de antigüedad, y que permita la conducción de motocicletas con unas



características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/kg.

BASE CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfafar, pudiendo utilizarse la instancia modelo que figura como Anexo I. Las instancias se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el supuesto de que las instancias se presenten en otros Organismos Públicos por medio de ventanilla única, será requisito necesario que el solicitante remita un fax (96 318 60 35), comunicando la presentación de la instancia dirigida al Ayuntamiento, al Departamento de Recursos Humanos.

4.1 A las instancias se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Documentación acreditativa de los méritos alegados por el/la aspirante, mediante original de la misma o copia compulsada y la memoria proyecto a que se refiere el quinto ejercicio, apartado 4 de las seis pruebas selectivas de la oposición. Esta documentación deberá acompañarse a la instancia de solicitud de admisión al concurso-oposición, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento. La documentación será devuelta a los/las aspirantes que no resulten seleccionados, una vez sea firme la resolución del concurso oposición.

b) Justificante de haber ingresado, previa autoliquidación expedida por el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C), los derechos de examen, que se fijan en **189,36 €**, donde se indicará claramente la plaza objeto de la convocatoria.

Los derechos de examen se devolverán, únicamente, después de una petición previa del interesado, en el caso de ser excluido del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en este concurso oposición.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, incluirá también la Composición del órgano técnico de selección, de sus respectivos suplentes y los/las asesores nombrados/as al efecto.



Una vez publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, durante los 10 días hábiles siguientes contados a partir de dicha publicación oficial, los aspirantes podrán proceder a la subsanación de defectos. No obstante, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Si no se produjesen reclamaciones la resolución provisional pasará a ser definitiva automáticamente. En todo caso, resueltas las reclamaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento en la que se determinará lugar, fecha y hora de inicio de las pruebas.

BASE SEXTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano técnico de selección estará compuesto por los siguientes miembros/as, todos/as ellos con voz y voto:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera pertenecientes a los cuerpos de policía local, designado por el Alcalde-Presidente, con igual o superior categoría a la de la plaza ofertada.

Secretario/a: La Secretaria de la Corporación o un/a funcionario/a de ésta en quien delegue.

Vocales:

- Tres funcionarios/as de carrera pertenecientes a los cuerpos de policía local, designados por el Alcalde-Presidente, con igual o superior categoría a la de la plaza ofertada.

- Dos funcionarios/as de carrera propuesto por la dirección general de la Generalitat Valenciana competente en materia de policía local.

El órgano técnico de selección podrá disponer de asesores especialistas para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física y de valenciano.

El órgano de selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso, la presencia del Presidente o Secretario, o de quienes le sustituyan.

Los miembros del Órgano de Selección habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán ser recusados cuando concurren circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Todos los miembros del tribunal deberán poseer categoría profesional igual o superior que la exigida para la plaza ofertada.

BASE SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección. La no presentación de un/una aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido/a del procedimiento selectivo.

El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

El orden de actuación de los/las aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo previo.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el "Boletín Oficial" de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, con 24 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

BASE OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Previamente al inicio de las pruebas los/las aspirantes aportarán un certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de Comisario/a, así como no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública.

Normas específicas

Las pruebas de selección que se convocan, constarán de las siguientes fases y ejercicios:

A) FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición para la provisión de plazas vacantes en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, categoría Comisario/a, constará como mínimo de las siguientes pruebas, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano:

1. Prueba psicotécnica. De carácter eliminatorio.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de



personalidad, que se ajustarán a la Orden 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

Las pruebas psicotécnicas se recogen en el anexo I de estas bases. La calificación de la misma será de "Apto" o "No apto".

2. Pruebas de aptitud física, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas, serán, al menos las siguientes y según el cuadro de edades:

Pruebas

1. Carrera de resistencia 1.000 metros.
2. Salto de longitud con carrera.
3. Natación 50 metros.

Baremo para cuadro de edades masculino

Hasta 30 años-----	4'20'	3'75 m	60"
De 31 a 35 años-----	4'50'	3'50 m	1'10"
De 36 a 40 años-----	5'30'	3'25 m	1'25"
De 41 a 45 años-----	10'	3'00 m	1'30"
De 46 a 50 años-----	11'	2'75 m	1'40"
Más de 50 años-----	12'	2'40 m	1'55"

Baremo para cuadro de edades femenino

Hasta 30 años-----	4'50'	3'10 m	1'10"
De 31 a 35 años-----	5'20'	2'90 m	1'20"
De 36 a 40 años-----	6'00'	2'70 m	1'35"
De 41 a 45 años-----	11'	2'50 m	1'45"
De 46 a 50 años-----	12'	2'30 m	1'55"



Más de 50 años----- 13' 2'10 m 2'10"

La calificación de este ejercicio será de "Apto" o "No apto", debiendo superar como mínimo dos de las tres pruebas para ser declarado apto.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización hasta el día de finalización del plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho periodo, la hayan superado.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

3. Cuestionario. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 100 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, solo una de ellas cierta, sobre los temas que constituye el temario que se indica en el anexo III, en un tiempo no superior a 1 hora y 30 minutos.

Las respuestas erróneas se valorarán negativamente penalizando una respuesta correcta por cada tres erróneas o la parte proporcional que corresponda.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

4. Reconocimiento médico.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se determine en la orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones públicas y que se recoge en el anexo II de estas bases. La calificación será de "Apto" o "No apto".

5. Desarrollo del temario.

5.1 Tema de composición, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en el desarrollo de un tema de actualidad y conocimiento general relacionado con los epígrafes que integran el temario, elegido por el tribunal, cuya extensión no podrá ser inferior a tres folios ni exceder de seis, a una sola cara, a fin de valorar la lógica de la exposición y conocimiento del aspirante. Dicho ejercicio, a elección del tribunal, podrá ser leído en sesión pública por el aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.



5.2 Desarrollo del temario, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistente en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas elegidos por la persona aspirante de cuatro extraídos por el tribunal de entre los que componen el temario que se recoge en el anexo III. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas, facilidad de expresión y el conocimiento sobre los temas expuestos

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del órgano de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de cuatro puntos o más sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

5.3 Memoria proyecto, de carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en la presentación, exposición y defensa oral durante un tiempo de una hora, de un estudio inédito sobre organización, problemática, funciones y servicios del cuerpo de policía en un municipio con una población igual o similar a la de Alfafar. Dicha memoria proyecto deberá tener una extensión de 70 hojas, tamaño DIN A-4, mecanografiadas a doble espacio y a una sola cara. Durante la exposición el tribunal podrá formular cuantas preguntas o aclaraciones considere oportunas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

6. Conocimiento del Valenciano, de carácter obligatorio y no eliminatorio

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos. Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no será eliminatorio.

B) FASE DE CONCURSO

Finalizada la fase de oposición se valorarán los méritos aportados por las personas aspirantes que hayan superado la misma, de acuerdo con el baremo de méritos que figura en el anexo IV de las presentes bases. Sólo podrán participar en la fase de concurso las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase oposición.

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los



ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, méritos y experiencia previstos en la convocatoria.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

BASE NOVENA. RELACIÓN DE APROBADO/A

El número de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo no podrá exceder el número de plazas convocadas, al que se agregarán las vacantes que se hubieran producido hasta su realización, dentro de los límites establecidos legalmente.

El órgano de selección formulará una propuesta a la corporación de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo y previa presentación de la documentación exigida en estas bases, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir un curso de formación teórico-práctica de carácter selectivo.

En caso de que la persona aspirante renunciara a continuar el proceso de selección, o fuera excluida por no tener alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación requerida, o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones con respecto a ésta y el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, del mismo número que de excluidos por anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas, los cuales se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones.

BASE DÉCIMA. CURSO SELECTIVO

El/la aspirante propuesto/a se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque.

En el supuesto que el/la aspirante no supere el curso selectivo, el IVASPE, comunicará esta circunstancia a la Alcaldía, y el/la aspirante podrá incorporarse al curso inmediatamente posterior. Si no supera este curso, perderá el derecho a participar en el proceso selectivo instado, que se considerará acabado con la finalidad de poder convocar de nuevo la plaza no cubierta.

La calificación del curso, corresponderá en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, y su valoración se realizará sobre la base de criterios objetivos que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes puntos: Asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes delante del profesorado y del resto de alumnos y todos aquellos aspectos de la actuación del aspirante que sean necesarios para valorar la capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas en el lugar.

Para la realización del curso teórico-práctico el aspirante será nombrado funcionario en prácticas de la respectiva corporación local, con los derechos



inherentes a esta situación, y percibirá a cargo del Ayuntamiento las retribuciones íntegras del lugar a que aspira.

Habiendo finalizado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, comunicara al órgano competente de la corporación municipal la relación de los aspirantes que la hayan superado, con indicación de la calificación obtenida para su nombramiento como funcionario/a de carrera. Igualmente, comunicará la relación de aspirantes que no la hayan superado.

BASE UNDECIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El/la aspirante propuesto por el órgano de selección deberá presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, y que no hubieran sido aportados con anterioridad. El/la aspirante que tenga la condición de funcionario de carrera quedará exento de justificar documentalmente las condiciones generales que ya consten acreditadas para obtener el anterior nombramiento. En todo caso, deberá presentar original o copia compulsada de su nombramiento como funcionario/a de carrera o justificación de servicios prestados, en su caso, y el título académico exigido. Si dentro del plazo indicado, y excepto en caso de fuerza mayor, no presentara la documentación anterior, no podrá ser nombrado/a funcionario/a, y se invalidará la actuación al respecto, y la nulidad subsiguiente de los actos del órgano de selección con respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, si procede.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO.

Previa presentación de la documentación exigida, el/la aspirante será nombrado/a funcionario de carrera, en el plazo máximo de 15 días, contados desde la comunicación del IVASPE, y deberá tomar posesión en el cargo en el plazo máximo de 15 días a contar del siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

BASE DECIMOTERCERA. INCIDENCIAS.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

BASE DECIMOCUARTA. RECURSOS.

Contra la aprobación de estas bases que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el Alcalde del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el



artículo 123 de la Ley 39/2015 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento, siempre antes de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, el alcalde del Ayuntamiento podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción de la resolución correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base anterior.

BASE DECIMOQUINTA. PUBLICACIÓN.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y su extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y en el Boletín Oficial del Estado, comunicándose su texto íntegro al Instituto Valenciano de Seguridad Pública de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de los policías locales de la Comunidad Valenciana.

Alfafar a 24 de mayo de dos mil dieciocho
EL ALCALDE,

Fdo.: Juan Ramón Adsuara Monlleó.





ANEXO I

Pruebas psicotécnicas

Se realizará uno o varios test dirigidos a valorar las aptitudes y actitudes del/de la aspirante para el desempeño del puesto de trabajo de Comisario. Los Factores a medir de aptitudes mentales, de personalidad, factores específicos, así como los Baremos específicos para dicha categoría de Comisario (Intendente principal) para promoción interna, se remiten a la regulación establecida en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

Para el planteamiento y corrección de la prueba test, así como para la realización de las entrevistas, en su caso, el órgano de selección estará necesariamente asistido por, al menos, un/a psicólogo/a o que aplicará el reconocimiento psicotécnico y entrevista. La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de apto/a o no apto/a.

ANEXO II

Reconocimiento Médico

A practicar por el Tribunal Médico que se designe al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas o complementarias o de cualquier otra clase se consideren necesarias para comprobar que el/la opositor/a no está incurso/a en el cuadro de exclusiones señaladas en el Anexo II apartado B de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas. La calificación de esta prueba será de apto/a o no apto/a.

ANEXO III

Exención de temas

Conforme a lo establecido en el art. 2 de la Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por la que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana, escala superior, categorías intendente general e intendente principal, de acuerdo con lo establecido en la regulación sobre función pública, se determina la exención de temas a los/las aspirantes que ya han sido exigidos para el ingreso en la categoría inmediatamente inferior y cuyo contenido no ha experimentado una variación sustancial, por lo que se publican en estas bases los temas que no resultan exentos de realizar por promoción interna:



Derecho constitucional, derecho administrativo y policía administrativa

TEMA 1. Los derechos humanos como límite a la actuación policial. Las limitaciones de los derechos humanos por la actuación policial. Relación entre derechos humanos y deberes. Los convenios internacionales en materia de derechos humanos.

TEMA 2. Situaciones, derechos y deberes de los/as funcionarios/as públicos/as. Sistema retributivo del personal funcionario público. Derechos pasivos y Seguridad Social. Régimen de incompatibilidades.

TEMA 3. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Concepto de lesión resarcible. Relación de causalidad. La efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad.

TEMA 4. Espectáculos y establecimientos públicos. Actividades recreativas. El elemento personal del espectáculo público. El derecho de admisión. Lugares, recintos e instalaciones destinados a espectáculos y recreos públicos. Requisitos. Libros de reclamaciones. Prohibiciones y suspensiones.

TEMA 5. Extranjeros/as. Concepto. Derechos de los extranjeros/as en España. Derechos de los/as ciudadanos/as de la Comunidad Europea. Derecho comparado. Derecho de asilo. Régimen de entrada de los extranjeros/as en España. Puestos habilitados. Documentación necesaria para la entrada de extranjeros/as en el territorio nacional. Documentos de identificación. Visados. Otros requisitos. Medios económicos y exigencias sanitarias.

TEMA 6.- Situaciones de los extranjeros/as en España. Residencia y estancia. Prórroga de la estancia. Solicitud, documentación. Expedición, denegación y extinción de la vigencia. Clases de permisos de residencia. Requisitos y documentación. Tramitación. Tarjetas de residencia. Prórrogas y renovaciones. Extranjeros/as indocumentados/as. Estudiantes extranjeros/as.

TEMA 7. Régimen jurídico del control de cambios. Delitos monetarios. Infracciones administrativas. Inspección e investigación.

TEMA 8.- El documento nacional de identidad. Antecedentes históricos. Regulación vigente. Caracteres. Datos del documento. Competencia y obligatoriedad. Validez.

TEMA 9. Derecho de reunión. Regulación vigente. Reuniones en lugares cerrados. Manifestaciones y reuniones en lugares de tránsito público. Conductas delictivas. Infracciones al derecho.

Policía Local



TEMA 10. El control de la actuación policial. La disciplina y la deontología en el medio policial. Control administrativo y penal de la actuación policial. Infracciones penales y administrativas derivadas de la actuación policial.

TEMA 11. La Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Las actuaciones de las policías locales en el ámbito de la Ley de Seguridad Ciudadana. La seguridad privada.

TEMA 12. La Ley de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las policías locales. Instrumentos de coordinación. Estructura y organización. Selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

Derecho penal y procesal y Policía judicial

TEMA 13. El sumario. La instrucción del sumario. El Juicio oral. La calificación del delito. La celebración del juicio oral. La sentencia. Los procedimientos especiales. El procedimiento abreviado. Los denominados juicios rápidos.

TEMA 14. La circulación urbana. Características. Normas generales de circulación. La señalización.

Psicología y Sociología.

TEMA 15. Técnicas de organizaciones y métodos administrativos. Las relaciones públicas policiales. La vigilancia privada. La planificación.

TEMA 16. Psicología de las organizaciones. El factor humano en la organización. Las relaciones humanas en la organización. Concepto de organización. La organización como sistema.

TEMA 17. Individuo y organización. La conducta humana en la organización. Alternativas metodológicas en la psicología de las organizaciones. Reclutamiento de personal y selección de personal. Entrenamiento de los miembros. Los papeles en la organización.

TEMA 18. La estructura organizacional. Dimensiones contextuales y estructurales. Principales configuraciones. Poder, autoridad y jerarquía en la organización. El conflicto en las organizaciones.

TEMA 19. Características del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar). Estilos de mandar. Aspectos que distinguen al buen jefe/a. Metodología del mando.

TEMA 20. Las farmacodependencias. Las drogas. Dependencia física y psíquica. Tolerancia. El/La drogadicto/a.



TEMA 21. El cáñamo y sus derivados: grifa, marihuana, hachís y aceite de hachís. Efectos del cáñamo. Opiáceos naturales y sintéticos. Cocaínicos: el crack. Efectos alucinógenos y tóxicos.

TEMA 22. Actitudes, valores y estereotipos. Formación de las actitudes. Componentes de la actitud. Actitud y conducta. Valores. Estereotipos.

Derecho mercantil. Economía y hacienda. Gestión económica.

TEMA 23. La protección de la propiedad industrial e intelectual. Patentes y marcas. Registros y depósitos de diseños y modelos industriales. La regulación penal de las infracciones relativas a los derechos de propiedad industrial e intelectual y derechos de autor.

TEMA 24. La protección de consumidores/as y usuarios/as. La investigación de mercado. El mercado y el comportamiento del/de la consumidor/a. El producto. El precio. La distribución. La comunicación. La difusión y comercialización de películas en soporte videográfico.

TEMA 25. Los contratos administrativos. Naturaleza jurídica de los contratos de la administración. La preparación de los contratos administrativos. La ejecución de los contratos de la administración. La cesión y el subcontrato. La nulidad de los contratos.

TEMA 26. Los contratos administrativos típicos o nominados.

TEMA 27. Las haciendas públicas. Las haciendas locales. Los presupuestos municipales. Elaboración y ejecución. El gasto. Las partidas presupuestarias.

Derecho comunitario europeo

TEMA 28. Comunidad Europea y policía. Las políticas de seguridad comunes. Armas y explosivos. La ciudadanía europea. Asilo y refugio. Documentación personal. Elecciones. Protección civil. Tráfico.

TEMA 29. Aplicación judicial del derecho comunitario europeo. La jurisdicción de los tribunales estatales. La competencia de los tribunales comunitarios. El recurso prejudicial. Proceso contra los Estados miembros. Procesos contra las instituciones comunitarias.

Código Penal

TEMA 30. Modificaciones sustanciales del Código Penal de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

ANEXO IV

Baremo para la valoración de méritos

La valoración de los méritos alegados por los aspirantes en los procedimientos de



concurso oposición se ajustará, en todo caso, a lo que establece la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consejería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas:

1. Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento. Hasta un máximo de 13'20 puntos.

1.1. Titulación académica. Hasta un máximo de 5'86 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Doctor:

- Derecho Psicología Criminología, Pedagogía, y Sociología: 4 puntos.
- En otras materias: 3 puntos

Licenciado:

- Derecho, Psicología Criminología, Pedagogía, y Sociología: 2,50 puntos.
- En otra materia o equivalente: 2 puntos

Los Masters impartidos por la universidad, se valorarán en razón de 0'03 puntos por mes completo.

1.1. Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos. Hasta un máximo de 4'32 puntos.

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación:

Número de horas. Asistencia. Aprovechamiento.

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0'20	0'40 puntos
De 51 a 100	0'40	0'80 puntos
De 101 a 150	0'60	1'20 puntos
De 151 a 200	0'80	1'60 puntos
De 201 a 250	1	2 puntos
Más de 250	1'20	2,40 puntos



Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el Tribunal calificador. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

1.2. Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos.

Acreditado mediante Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

- Certificado de conocimientos orales: 0'75 puntos
- Certificado de grado elemental: 1 puntos
- Certificado de grado medio: 2 puntos
- Certificado de grado superior: 3 puntos

2. Antigüedad y Grado Personal. Hasta un máximo de 10'27 puntos

2.1 Antigüedad. Hasta un máximo de 8'27 puntos

- Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0,045 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0,035 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'025 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0'015 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo



dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

2.2. Grado Personal. Hasta un máximo de puntos 2 puntos.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

- a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.
- b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

3. Méritos específicos. Hasta un máximo de 5'87 puntos

3.1. Idiomas no nacionales: Hasta un máximo de 2 puntos.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 1 puntos por cada ciclo terminado. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0,20 puntos por curso completo.

Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0,2 puntos por curso o su equivalente si trata de ciclos hasta un máximo de 1 puntos. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

3.2. Otros méritos. Hasta un máximo de 1'87 puntos

Se valorarán libremente apreciados por el Tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos. así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0'10 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASP se valorará hasta un máximo de 0'12 puntos

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0'18 puntos, por cada una de ellas.

3.3. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.



- Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'3 puntos.
- Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 puntos.
- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'60 puntos.
- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,60 punto por cada una de ellas.
- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,1 puntos por cada una de ellas.
- Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 puntos para cada uno de ellos.
- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,30 puntos por cada uno de ellos.

4. Limites de Puntuación

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, **29'33 puntos**.

ANEXO V

NOMBRE Y APELLIDOS:		D.N.I.:
TELEFONO:		
DOMICILIO:		
C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
CORREO ELECTRONICO		

<p>EXPONE:</p> <p>* Que abierto el plazo de admisión de solicitudes para la PROVISIÓN POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE COMISARIO/A DE LA POLICÍA LOCAL POR PROMOCIÓN INTERNA.</p> <p>* Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria</p> <p>* Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones</p> <p>* Que no se halla inhabilitado o inhabilitada penalmente para el ejercicio de funciones públicas</p> <p>* Que no ha sido separado o separada, mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo.</p>

<p>SOLICITA:</p> <p>Ser admitido/a en dicho proceso selectivo</p>

DOCUMENTOS ADJUNTOS:
<input type="checkbox"/> Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad.
<input type="checkbox"/> Fotocopia cotejada del título académico.
<input type="checkbox"/> Sobre méritos y Memoria proyecto
<input type="checkbox"/> Fotocopia de haber abonado las Tasas.

Alfàfar a, de de 2018

Fdo

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR. VALENCIA.